



ORDENANZA N° 83/2021

La presente tiene por finalidad introducir una reglamentación de horarios para la realización de obras, con el objeto de preservar la pacífica convivencia entre vecinos.

VISTO La formación del Expte.251/2021 a instancias de la Nota ingresada por Secretaria por el Coordinador de la CAU Luis Ayala; y

CONSIDERANDO Que la vecindad ha solicitado a la dependencia municipal precitada regulaciones más específicas sobre ruidos molestos generados por obras de construcción.

Que es fundamental para la ciudad el crecimiento, la construcción y la generación de empleo, pero todo ello debe concretarse en un marco de respeto a la convivencia pacífica de todos y todas.

Que se introducen por la presente al sistema de la Ordenanza 86/2019 breves reglas horarias que seguramente van a redundar en una mayor claridad para la convivencia.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las facultades que la ley provincial N° 2756 acuerda al cuerpo en el art.39 inc.37

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLO ESTHER SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el art.12 de la Ordenanza 86/2019, el que en adelante queda redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO 12º:** *La ejecución de trabajos de construcción y/o mantenimiento de obras públicas o privadas se ajusta al siguiente régimen*

- Durante los meses de **mayo a septiembre**
 - Lunes a Viernes de 8hs a 17hs
 - Sábados de 8hs a 13hs
- Durante los meses de **octubre a abril**
 - Lunes a Viernes de 7hs a 17hs



- Sábados de 7hs a 13hs.

Durante los días hábiles, dentro la franja horaria que va desde las 13hs a 15hs sólo quedan autorizadas tareas que no generen golpes o vibraciones. Los domingos y feriados queda prohibida la ejecución de obras.

En todos los casos se procurará evitar las molestias a la comunidad, para la cual deberán usarse, dentro de la gama de los equipos adecuados, aquellos cuyos niveles de ruidos sean los menores y con los que se pueda ejecutar el trabajo en menor tiempo. En caso de ser necesario ejecutar tales labores en horas nocturnas o días de asueto en el área urbana, será necesaria la correspondiente autorización, la cual se solicitará ante la Secretaría Correspondiente, quien lo notificará a la Asociación de Vecinos del sector.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, de forma y publíquese. Archívese.

Ciudad de Pueblo Esther, 1 de julio de 2021.

FEDERICO PABLO MENDO
Secretario Legislativo
Concejo de Pueblo Esther



CONCEJO DE
PUEBLO ESTHER
CIUDAD

Dr. GERMAN PEREYRA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Pueblo Esther